



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

27 MAY 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 007-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 632-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 737-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2093032009, el Informe N° 331-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 34-2009-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Dictamen N° 004-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2009-ACSS de fecha 11.02.2009, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Oficio N° 121-2009-MIMDES-PNCVFS de fecha 11.03.2009 (Documento N° 2093032009 de fecha 13.03.2009), el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, comunica que a partir del 01.02.2009, la funcionaria Ana Mendieta Trefogli, se encuentra facultada para suscribir el citado Convenio en representación de dicha Institución, en su calidad de Directora Ejecutiva del indicado Programa. Asimismo remiten un nuevo proyecto de Convenio de Cooperación;

Que, el proyecto de Convenio presentado, establece como Objetivo General, llevar a cabo en forma conjunta acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer", ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad de Santiago de Surco, sito en la Av. Graú N° 455, Segundo Piso, a fin de facilitar el acceso de una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar como: admisión, policial, legal, psicológica, fiscal, médico legal, cuidado de niños, niñas y servicio social, de acuerdo a las posibilidades locales de los sectores involucrados en el Centro "Emergencia Mujer";

Que, con Informe N° 331-2009-GAJ-MSS de fecha 24.03.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la modificación del Convenio de Cooperación a suscribirse con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 10-2009-ACSS de fecha 11.02.2009, en el extremo que cambia el nombre del representante legal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, suprimiéndose lo expresado en la Cláusula Décimo Tercera - De la Cesión de Posición Contractual (del Convenio original) por el de Supletoriedad, por no producir cambios sustanciales en su ejecución. En tal sentido, recomienda la aprobación del presente proyecto de Convenio propuesto, debiendo dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2009-ACSS de fecha 11.02.2009;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 44 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 34-2009-GDHPS-MSS de fecha 27.04.2009, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social teniendo en cuenta el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y esta Corporación Municipal, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 10-2009-ACSS de fecha 11.02.2009, señala respecto a la nueva propuesta de Convenio presentada, que del mismo se observa dos modificaciones, las mismas que se encuentran referidas a la representación legal y a la cesión contractual, siendo que en lo que respecta a la representación legal opina que no es de gran relevancia, por cuanto la representatividad comprende los actos de administración que la representante realiza en nombre de la entidad, asimismo se suprime la Cláusula Décimo Tercera referida a la Cesión de Posición Contractual por el de Supletoriedad, modificaciones que no producen cambios sustanciales para su ejecución;

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que el Convenio propuesto pretende llevar a cabo acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer –Surco, con el fin de facilitar una atención ágil, que involucra la atención de la violencia familiar, en sus diferentes manifestaciones, violencia que viene causando un impacto negativo en la salud mental y física de los afectados, que son de todas las edades, sexos y condiciones sociales, por lo que recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2009-ACSS; así como la aprobación del proyecto de Convenio propuesto;

Estando al Dictamen N° 007-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 004-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 331-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 34-2009-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de 16 Cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con la representante del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, debidamente acreditada.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 10-2009-ACSS del 11.02.2009 y todo Acuerdo de Concejo emitido con anterioridad al mismo, respecto al tema.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

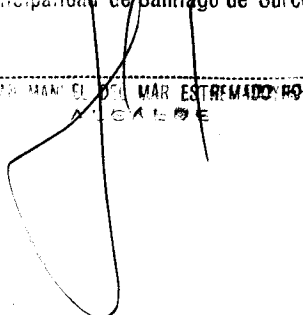
Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

MDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE





Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que en adelante se denominará **EL MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 Lima, representado por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 035-2009-MIMDES y con la delegación de facultades conferida por Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en el Jirón Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES



EL MIMDES tiene entre sus objetivos afianzar el rol de las mujeres y las familias en la sociedad, así como en los programas orientados a su desarrollo y en la lucha contra la extrema pobreza, a través de la incorporación del enfoque de género y la igualdad de oportunidades. Además actúa como ente coordinador en la promoción de la participación activa de las organizaciones, entidades públicas o privadas que brinden apoyo y tratamiento a las víctimas de violencia familiar, así como en el establecimiento de hogares de refugio para víctimas de violencia familiar.



EL PROGRAMA (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual)-PNCVFS, es un órgano del MIMDES, que tiene como función formular y proponer lineamientos y normas para la atención, prevención e investigación de la Violencia Familiar y Sexual, así como convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones sociales de base para una mejor prestación de los servicios que brinda.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El Centro "Emergencia Mujer" de Santiago de Surco funciona ininterrumpidamente desde el año 2004 gracias a la voluntad de cooperación de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Siendo imperativo la suscripción de un nuevo convenio en atención a la Ley N° 29247, que restituye la calidad de Unidad de Ejecutora del MIMDES al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.





Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

CLAUSULA CUARTA : DEL OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer", ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, sito en la Av. Grau N° 455, Segundo Piso, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar como: admisión, policial, legal, psicología, fiscal, médica legal, cuidado de niños, niñas, y servicio social, de acuerdo a las posibilidades locales de los sectores involucrados en EL CENTRO.



CLAUSULA QUINTA : ENTIDADES REPRESENTATIVAS

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte del MIMDES a través de EL PROGRAMA y por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de la Sub-Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades.

CLAUSULA SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El MIMDES a través de EL PROGRAMA se obliga a:

1. Conducir, Monitorear y Evaluar EL CENTRO "Emergencia Mujer" de Santiago de Surco.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad de EL CENTRO.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento a EL CENTRO.
4. Apoyar en la difusión del servicio de EL CENTRO a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Remitir información mensual de las atenciones brindadas por el CENTRO a LA MUNICIPALIDAD.
6. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en EL CENTRO.
7. Elaborar las normas, directivas y cualquier otro dispositivo interno vinculado a la gestión de EL CENTRO.
8. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados del distrito de Santiago de Surco.
9. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario de EL CENTRO a instalarse en el local facilitado por LA MUNICIPALIDAD, los mismos que estarán a cargo y serán recepcionados por el coordinador del EL CENTRO, con conocimiento del Alcalde Distrital. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes según la medida y cantidad de la que se disponga y se requiera según las necesidades de EL CENTRO.
10. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo de EL CENTRO.
11. Designar y asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo de EL CENTRO: (01) Abogado (a), (01) Psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) Admisionista.
12. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
13. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos de EL CENTRO.
14. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia de EL CENTRO con el MIMDES.
15. Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local de EL CENTRO.
16. Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad de EL CENTRO.





Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local ubicado en la Av. Grau N° 455, 2° Piso, Santiago de Surco, para el funcionamiento de EL CENTRO.
2. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua
3. Cubrir los gastos de servicios básicos de mantenimiento y limpieza.
4. Brindar servicio de vigilancia a las instalaciones del Centro y a los bienes que en él se encuentran.
5. Coordinar el monitoreo y evaluación de EL CENTRO del distrito de Santiago de Surco.



CLAUSULA SÉPTIMA : DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGUEN GASTOS AL MIMDES Y A LA MUNICIPALIDAD

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al MIMDES Y A LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.



CLÁUSULA OCTAVA : DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de EL CENTRO estará a cargo del MIMDES a través del EL PROGRAMA . El seguimiento del cumplimiento y ejecución del convenio será competencia de ambas contrapartes.



CLÁUSULA NOVENA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



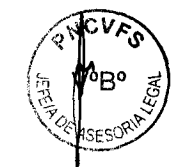
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.4 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.





**Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social**

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DECIMO TERCERA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

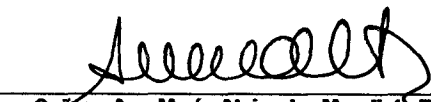
CLÁUSULA DECIMO QUINTA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

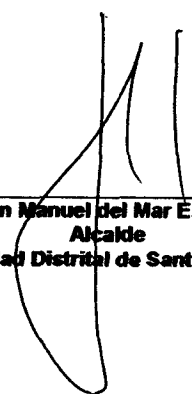
Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1. Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.
2. La vigencia de este convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Ochobre del año dos mil nueve.


Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
MIMDES


Señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

